



1.SECRETARIA	CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
Qué es	Es la solicitud para la celebración de la ceremonia de matrimonio civil en el Salón del Ayuntamiento de Iruña de OCA donde el oficiante es el Alcalde/sa o concejal/a en quien delegue
Quién lo puede solicitar	Cualquier persona, siempre y cuando alguno de los contrayentes tenga la condición de vecino/a y esté empadronado en el municipio de Iruña de Oca
Documentación a presentar Documentación a aportar	<p>Se deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impreso de Solicitud General, que incluirá los datos de los contrayentes, así como la fecha y hora de celebración del matrimonio civil. <p>En su caso, deberá hacer constar, asimismo, el nombre del concejal/a que desea oficie la ceremonia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con una antelación mínima de cinco días a la celebración de la misma, deberán presentar original o copia del DNI de las dos personas, mayores de edad, que vayan a actuar como testigos - Impreso "Escrito de Representación", en caso de no tratarse del interesado/a. El/la representante deberá presentar original de su documento de identificación y original o copia del documento de identificación del representado. <p>Previamente, y con la antelación necesaria – aprox. 3 meses-, quienes van a contraer matrimonio deberán tramitar el correspondiente expediente en el Juzgado de Paz de Artziniega, sito en el Ayuntamiento. • En su caso, deberá informar de la concejala o concejal que desea que oficie la ceremonia. • Con una antelación mínima de 10 días a la celebración de la misma deberán presentar original o copia del DNI de las dos personas, mayores de edad, que vayan a actuar como testigos</p>
Donde se tramita	<p>Presencialmente en el Ayuntamiento de Iruña de Oca C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas.</p> <p>Por correo postal</p> <p>Por email: registro@irunaoca.eus</p> <p>Para más información llamar al Tfno. 945 371 064</p>
Coste	
Plazo del procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Plazo estimado: quince días. - Plazo máximo legal:



Normativa	<ul style="list-style-type: none"> • Código Civil (III Título) - Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por las y los alcaldes. (BOE n1 307, de 24-12- 1994). • Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 26 de enero de 1.995, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes. (BOE nº 35, de 10-02-1995).
Procedimiento tras la solicitud	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Recoger la solicitud y documentación presentada. – 2.- Registro de la solicitud y entrega de copia sellada del documento con fecha de presentación a la persona interesada. 3.- Comprobación de la disponibilidad del Salón para el día y hora solicitados.
Resumen de trámites posteriores	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Remisión de solicitud a la Alcaldía para confirmación por parte de la Alcaldía, o Concejala/a que corresponda, de su disponibilidad en la fecha elegida. 2 - Comunicación a los contrayentes. 3 - En su caso, Decreto de delegación en el o la Concejala por parte de la Alcaldía y su correspondiente publicación en el BOTHA 4. - Elaboración del acta de matrimonio con los datos aportados en la solicitud y en el expediente remitido desde el Juzgado. 5 - Una vez celebrada la ceremonia se remite el expediente al Registro Civil
Órgano de aprobación	Alcaldía-Presidencia
Departamento Municipal	Secretaría
Vigencia	Modificación normativa
INFORMACION ADICIONAL	<p>Previamente, y con la antelación necesaria –aprox. 3 meses–, quienes vayan a contraer matrimonio deberán tramitar el correspondiente expediente en el Registro Civil de Iruña de Oca, situado en C/ Teléfono:</p> <p>- El solicitante se compromete a realizar un correcto uso del local y/o instalación cedido, que deberá quedar, una vez finalizada la ceremonia, en perfecto estado</p>